

#### ARTICULO 8 CUANTIFICACION DE LAS AYUDAS

1. Para las subvenciones de capital se fija un máximo, por empleo creado, de tres millones quinientas mil pesetas (21.035 EUROS).

2. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de cuatro puntos del tipo de interés del prestamista. A estos efectos la Ciudad Autónoma o la sociedad municipal para el desarrollo de Melilla, podrán firmar convenios de colaboración con aquellas instituciones financieras que se encuentren interesadas.

#### ARTICULO 9. CONCURRENCIA DE AYUDAS FINANCIERAS.

1. La acumulación de ambas ayudas descritas en el presente reglamento, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada, expresado en términos de subvención neta equivalente, que, en cada momento, tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La acumulación de estas ayudas con cualesquiera otras otorgadas por otras administraciones públicas, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada, expresado en términos de subvención neta equivalente, que, en cada momento, tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla, a menos de que, para las procedentes de los incentivos regionales gestionados por el Ministerio de Economía y Hacienda, esta haga uso, con carácter excepcional y cuando el interés del proyecto lo justifique, y tan sólo para las ayudas de su competencia, de la posibilidad de aumentar el porcentaje citado dentro de los techos máximos de las ayudas con finalidad regional aceptados por la Comisión de la U.E.

3. A estos efectos, se calculará el porcentaje de subvención neta equivalente sobre la inversión aprobada, en la forma descrita en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

#### ARTICULO 10 REQUISITOS

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a los beneficios previstos en este Reglamento, serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Han de suponer la creación de empleos estables.
- c) Los empresarios solicitantes deberán soportar riesgos, al menos, en un 50% de la inversión susceptible de subvención y, además, la aportación mínima del mismo, destinada a la financiación del proyecto de inversión, debe ser, como mínimo, de un 25%.
- d) Para aquellas empresas que no sean nuevas será requisito indispensable encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos, tanto del Estado como de la Ciudad Autónoma, así, como en las cuotas de la Seguridad Social.

#### ARTICULO 11. DOCUMENTACION A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

a) La solicitud, en los modelos oficiales que se editen al efecto, a la que se acompañarán la documentación que en los mismos se indique.

b) Un estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión, al que deberá acompañar una cronología del desarrollo del proyecto, con especial referencia a las fechas de pago de las inversiones a realizar, y a las de contratación del préstamo y de las colocaciones a efectuar.

c) Un compromiso formal sobre el mantenimiento de los puestos de trabajo objeto de las ayudas.

d) Los certificados, expedidos por los organismos correspondientes, que aseguren el cumplimiento de lo establecido en el punto d) del artículo 10.